

Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. Artículo 40. Tasas. Para el año 2017, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1.012 a la cuantía exigible para el año 2016.

TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES AÑO 2017

TÍTULO	TARIFA NORMAL
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Gratuito
Título Profesional Básico	Gratuito
Bachiller	53,15 €
Técnico/a de Formación Profesional	21,64 €
Técnico/a Superior de Formación Profesional	53,15 €
Técnico/a Deportivo	21,64 €
Técnico/a Deportivo Superior	52,10 €
Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especiales de Idiomas	25,52 €
Certificado de nivel básico de enseñanzas de idiomas	25,52 €
Certificado de nivel intermedio de enseñanzas de idiomas	25,52 €
Certificado de nivel avanzado de enseñanzas de idiomas	25,52 €
Elemental de Música	21,15 €
Profesional de Música	25,52 €
Superior de Música	116,94 €
Elemental de Danza	21,15 €
Profesional de Danza	25,52 €
Superior de Danza	116,94 €
Superior de Arte Dramático	116,94 €
Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño	21,87 €
Técnico/a Superior de Artes Plásticas y Diseño	58,51 €
Duplicados de Títulos	Igual que los originales

TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS AÑO 2017

	TARIFA NORMAL		
	Música y Danza G. Elemental	Música y Danza G. Medio	Arte Dramático
Música, Danza y Arte Dramático			
Apertura expediente	20,38 €	20,38 €	20,38 €
Curso Completo (por asignatura)	40,72 €	48,88 €	
Curso Completo			473,57 €
Asignaturas sueltas	48,88 €	57,04 €	
En primera matrícula, por cada crédito ECTS			7,89 €
En segunda matrícula, por cada crédito ECTS			9,07 €
En tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS			11,84 €
Prueba de acceso		36,67 €	40,72 €
Servicios generales	8,15 €	8,15 €	8,15 €

Convalidación de créditos. El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30% de las tasas correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total.

Idiomas	Escuelas de Idiomas
Alumnos Oficiales	
Apertura expediente	20,38 €
Matrícula por asignatura	45,63 €
Servicios generales	8,15 €
2. Alumnos Enseñanza Libre	
Apertura expediente	20,38 €
Derecho examen nivel básico	45,63 €
Derecho examen nivel intermedio	45,63 €
Derecho examen nivel avanzado	45,63 €
Servicios generales	8,15 €

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AÑO 2017

	TARIFA NORMAL
Legalización de firmas de autoridades académicas o administrativas	1,74 €
Por expedición de hojas de servicio de profesor	1,32 €
Por expedición de tarjeta de identidad	1,23 €

Están exentos del pago de estas tasas:

1.- Las víctimas de actos terroristas.-(Ley 10/2010, de 15 de Noviembre BOJA de 24/11/2010) Relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21

Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante, o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidantes.

La exención de tasas académicas y precios públicos por los servicios académicos y expedición de títulos académicos y profesionales.

2.- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas - B.O.E. Del 19 -11-03)

3.- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

4.- Reexpedición de títulos o documentos. (Ley 3/2007, de 15 de marzo, Reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas),

Disposición adicional segunda: A efectos de abono de tasas por reexpedición de los títulos o documentos, la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil no se considera causa atribuible a la persona interesada.

5.- Disposición final décima. Dos, Ley 5/2012 , de 26 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 106, con la siguiente redacción:

«3. Estará exento del pago de las tasas por servicios académicos el alumnado matriculado en los conservatorios profesionales de música y danza y en las escuelas oficiales de idiomas dependientes de la Junta de Andalucía que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.»

Bonificaciones:

Los beneficiarios de familia numerosa de categoría general abonarán el 50 por ciento de la tasa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

Título Superior de Diseño:

Todavía no ha sido creada por Ley del Parlamento de Andalucía la correspondiente tasa por expedición del título.

PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS AÑO 2016

	G.S. DANZA	G.S.MUSICA	G.S.DISEÑO	
1.-Apertura de expediente	18,39 €	18,39 €	18,39 €	
2.-Curso Completo	430,20 €	430,20 €	430,20 €	
3.-Asignaturas sueltas:				
a) En primera matrícula, por cada crédito: precio del curso completo/nº de créditos del curso				
b) En segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo/nº de créditos del curso mas el 15%				
c) En tercera o sucesivas matrículas:precio del curso completo/nº de créditos del curso, mas el 50%				
4.-Pruebas de acceso	36,76 €	36,76 €	36,76 €	
5.-Servicios generales	7,35 €	7,35 €	7,35 €	
PRECIO POR CRÉDITO ECTS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO				
En primera matrícula			7,17 €	
En segunda matrícula			8,24 €	
En tercera y sucesivas matrículas			10,75 €	
El alumnado matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Danza y Diseño que solicite reconocimiento y/o transferencia de créditos, conforme a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación, abonará el equivalente al 30 % de los precios públicos correspondientes a las asignaturas para las que se solicite el reconocimiento o transferencia, o la parte proporcional correspondiente al número de créditos reconocidos o transferidos en el caso de que dicho reconocimiento o transferencia no sea total. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedido el reconocimiento y/o transferencia de créditos, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración. El impago de los precios públicos supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada.				
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS				
PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO	Categoría A: Modalidades deportivas en entorno natural		46,00 €	
	Categoría B: otras modalidades deportivas		35,00 €	
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Apertura de expediente		20,00 €	
	Traslado de expediente		19,00 €	
	Servicios generales		8,00 €	
	Expedición título		34,00 €	
	Convalidación o exención de módulos formativos		30% del precio publico por los mod. A conval.	
BLOQUE COMÚN	(por cada 10 horas o fracción	NIVELES I-II-III	10,00 €	
BLOQUE COMPLEMENTARIO				
BLOQUE ESPECÍFICO (por cada 10 horas o fracción)	Categoría A: modalidades deportivas en entorno natural	NIVEL I	32,00 €	
		NIVEL II		
		NIVEL III	26,00 €	
	Categoría B: otras modalidades deportivas	NIVEL I	13,00 €	
		NIVEL II		
		NIVEL III	11,00 €	
MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Categoría A: modalidades deportivas en entorno natural	NIVEL I	70,00 €	
		NIVEL II		
		NIVEL III	90,00 €	
	Categoría B: otras modalidades deportivas	NIVEL I	50,00 €	
		NIVEL II		
		NIVEL III	70,00 €	
MÓDULO DE PROYECTO FINAL	NIVEL III		30,00 €	
PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA				
	CURSO COMPLETO	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA
Apertura expediente	19,43 €			
Servicios Generales	7,77 €			
ESO personas adultas	35,00 €	12,00 €	15,00 €	18,00 €
Bachillerato personas adultas	75,00 €	10,00 €	12,00 €	15,00 €
FP inicial y deportivas	75,00 €	10,00 €	12,00 €	15,00 €
Especialidades en idiomas	43,50 €			
Curso/acceso al sistema educativo	50,00 €			
SERVICIOS DE RESIDENCIA ESCOLAR				
Cuantía anual				2.556,00 €
Cuantía mensual				255,60 €

GRATUIDAD DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL IEDA

No se abonará cantidad alguna en los siguientes supuestos:

a) Alumnado que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, entendiéndose como tal aquellas familias cuyos ingresos totales no superen el 20% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

El alumnado con derecho a gratuidad a que se refiere el párrafo anterior deberá pertenecer, en todo caso, a una unidad familiar cuyo patrimonio no supere los umbrales indicativos establecidos para cada curso académico en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio.

b) Mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas.

c) Personas físicas víctimas de la acción terrorista y las afectadas por tal acción, así como las que hayan sido retenidas o hayan sufrido situaciones de extorsión, amenazas o coacciones procedentes de organizaciones terroristas. A estos efectos, se considerarán personas afectadas las siguientes:

1º Los familiares de las víctimas hasta el segundo grado de consanguinidad

2º El cónyuge de la víctima, no separado legalmente, o persona que mantuviese con la víctima relación de afectividad análoga a la conyugal.

3º Las personas que convivan de forma estable con la víctima y dependan de la misma.

d) Alumnado menor de dieciséis años que tenga que acceder a la educación secundaria obligatoria para personas adultas por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1º Alumnado interno en centros de menores sujeto a medidas de privación de libertad por decisión judicial.

2º Alumnado enfermo que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a los centros docentes ordinarios durante periodos que le impidan el normal desarrollo de las actividades escolares.

e) Alumnado que ostente la condición de andaluz o andaluza en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

f) Alumnado con buen rendimiento académico, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

REDUCCIONES SOBRE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL INSTITUTO DE ENSEÑANZAS A DISTANCIA DE ANDALUCÍA

1. El alumnado perteneciente a familias cuyos ingresos superen el 20% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, sin exceder del 50% de dichos límites, tendrá una reducción sobre el precio público correspondiente a la enseñanza en la que se haya matriculado, que vendrá dada por la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (*)	REDUCCIÓN
(50-45)	10%
(45-40)	18%
(40-35)	26%
(35-30)	34%
(30-25)	42%
(25-20)	50%

2. El alumnado con derecho a reducción del precio público, a que se refiere el apartado anterior, deberá pertenecer, en todo caso, a una unidad familiar cuyo patrimonio no supere los umbrales indicativos establecidos para cada curso académico en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio.

(*) Porcentaje de los ingresos totales de la unidad familiar respecto de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.